

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintitrés

REF. Pertenencia

RAD. 110013103026**20170001100**

Se encuentran al Despacho las diligencias con el fin de decidir lo que en derecho corresponde y resolver las solicitudes obrantes en los consecutivos 36, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 51 y 53.

La aportación de documentos informada por la parte demandante en el cons. 49 se encuentran agregadas en el cons. 46.

Se ponen en conocimiento las documentales adosadas en los cons. 36 , 39 y 46, así como lo informado en el cons. 41. Sobre lo solicitado en los cons. 38 , 40 , 44 Y 45 téngase en cuenta que no se llevó a cabo la audiencia no aparece adosado el poder a que se hace referencia en el cons. 44 ni reconocido como parte integrante de la litis a CARLOS ALBERTO CAITA PEÑA.

Teniendo en cuenta que se adosó a la plenaria las piezas procesales conformantes del proceso de sucesión que se sigue en el Juzgado 31 de Familia de esta ciudad, procede acceder a resolver sobre la sucesión procesal conforme se les reconoció en el precitado juzgado dentro de la sucesión doble testada e intestada que sigue en el mismo.

Por tanto, se tiene como sucesor procesal a ANTONY CRUZ USECHE reconocido como cesionario mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2018 proferido por el Juzgado 31 de Familia, obrante en 1Cuadernoprincipal (cerrado1) pdf. 556 carpeta 53p.tProceso20600588Jz31Flia. Actúa en nombre propio con correo (id) antony.cruzuseche@gmail.com.

Tener como sucesores procesales a MARIA LEONOR MATAALLANA, MARIA TERESA MATAALLANA DE DELGADO, MARIA CRISTINA SANCHEZ DE CHICACAUSA y LUIS HERNANDO SANCHEZ MATAALLANA reconocidas como herederas mediante auto de fecha 3 de octubre de 2017 proferido por el Juzgado 31 de Familia, obrante en 1Cuadernoprincipal (cerrado1) pdf. 99 carpeta 53p.tProceso20600588Jz31Flia.

Se reconoce personería al profesional en derecho CARLOS ARTURO FERNANDEZ TRUJILLO con E-mail (id): independiente1909@gmail.com cafetru71@yahoo.es como apoderado judicial de las herederas MARIA LEONOR MATAALLANA, MARIA TERESA MATAALLANA DE DELGADO, MARIA CRISTINA SANCHEZ DE CHICACAUSA y LUIS HERNANDO SANCHEZ MATAALLANA conforme las facultades conferidas en el mismo cons. 10 pdf 231 -236.

Aclárese lo pedido en el cons. 36 habida cuenta que se hace mención a un proceso distinto, se indicó el radicado No.11001310300720190016900.

De la solicitud de nulidad propuesta por ANTONY CRUZ USECHE cons. 42, se corre traslado a las partes por el término legal.

Indíquense los canales digitales elegidos para los fines procesales, a través del cual se enviarán los ejemplares de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, debiendo dar estricta observancia a lo contemplado en el art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora (cons. 50), previo a realizar el requerimiento a la secuestre Johana Andrea Romero Munar, a fin de que permita el ingreso del actor al inmueble materia del presente proceso, para reparar y reinstalar la valla o aviso apórtese documental donde figure la diligencia y la calidad de secuestre.

En la secretaría dese respuesta al correo electrónico del Juzgado de Familia de Bogotá, con oficio indicándose que se sirva indicar el número del consecutivo donde se encuentran dichas piezas procesales solicitadas, de igual forma certifique sí se encuentran ejecutoriadas esas providencias,

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

MARIA EUGENIA CASALLAS FAJARDO

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52397f7fbe1de556a7402ed84e1f200d044be88e2655712bd1f5fbd890b21da4

Documento generado en 21/04/2023 02:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>